

ante el notario público D. Agustín Roldán la correspondiente escritura, comprando en cien mil pesos El Rosario, La Cruz, El Carmen y El Gran Socavón, para sí y para el Sr. Jesse R. Grant, al Sr. D. Joaquín Benhumea y señora y á D. Juan y D. Emilio Boy.

* * *

28. Menos de un año antes de que se firmara ese contrato particular, el 6 de Junio de 1887, se había expedido la interesante ley en cuya facción tuvo vd., Señor Ministro, parte muy principal como auxiliar técnico y decidido del malogrado General Pacheco, de esa personalidad á quien seguramente la historia reserva un puesto eminente entre los colaboradores francos, enérgicos y desinteresados del Señor Presidente Díaz.

29. El Código de Minería de 28 de Noviembre de 1884 conservaba, en la esencia, el vetusto sistema de las Ordenanzas de Carlos III: la propiedad minera era punto menos que un mito, y realmente reducíase á una posesión precaria; la mina se perdía por ruinosidad y mal ventilada ó por suspensión ó falta de desagüe (art. 59, Cód. citado), y se consideraba desierta y abandonada, por dejarse de trabajar siquiera con seis operarios cada pertenencia (art. 50, íd.). Estas prescripciones de la ley mexicana eran el triste reflejo del deplorable sistema político y económico de España, exagerado siempre para sus colonias: la eterna tutela del Poder sobre el individuo, la cortapisa siempre dispuesta para toda expansión de libertad.

30. Además, y por lo que mira á nuestro sistema federal, aunque el Código de Minería de 1884 se propuso disminuir y sistemar el impuesto (título XI), dejó abierta la puerta á la rapacidad de los Estados, con los gravámenes á las metalúrgicas y á la multitud de actos y contratos que se verifican en la industria y en el comercio de minas.

31. La ley de 6 de Junio de 1887 fué como el sólido puente que sirvió de paso desde las tinieblas del monarca español Carlos III con sus Ordenanzas de 1783 á la esplendente luz del General Porfirio Díaz con sus novísimas leyes de 4 y 6 de Junio de 1892: por primera vez en México lució con el artículo 10 de la ley de 6 de Junio de 1887 la palabra *libertad* para trabajar pertenencias mineras; y de una vez para todas, con los anteriores artículos 6 y 8, se enseñó á nuestras entidades federativas que el impuesto excesivo é inadecuado mata la producción. En calidad de apoderado del Sr. Rock y á la sombra de esa ley de 6 de Junio de 1887, ajusté con la Secretaría del merecido cargo de vd., en 30 de Julio de 1890, el contrato que se modificó el 7 de Abril de 1891 y que publicó el *Diario Oficial* en 9 de Septiembre de 1890 y en 16 de Abril de 1891.

32. Sin interrupción he ejercido el poder de los particulares y de las compañías poseedoras de esos contratos, en términos del artículo 25, lo cual me permite informar que el Sr. Rock, en lo personal y como Presidente de dichas compañías, ha cumplido con toda religiosidad las obligaciones que por dichos contratos le fueron impuestas: de las estipuladas en el artículo 2º del contrato de 7 de Abril de 1891, se dió por satisfecha esa Secretaría el 27 del citado mes, según sus notas giradas por la Sección 5ª bajo los números 4083 y 4154; dentro de los tres meses estipulados en el artículo 13, quedaron fijadas en el terreno las cuatro mojoneras en cada uno de los ángulos del cuadrado de cinco mil metros por lado, constitutivo de la zona de El Malacate, y así tuve el honor de avisarlo á vd. en mi oficio de 9 de Julio de 1891, que se dignó vd. contestar con fecha 20 de ese mes: mediante ocurso de 27 del siguiente Agosto, invocando una temporada de lluvias excepcional y el artículo 30 del contrato, alcancé una prórroga del plazo fijado en el anterior artículo 14, y antes de que ella se venciera, el 5 de Marzo de 1892, tenía yo el honor de elevar el informe circunstanciado acerca de los resultados de la exploración, suscrito en Sultepec y en 18 de Febrero anterior por el Sr. Profesor Rock. A los dos meses

de haber presentado ese informe, obedeciendo el mismo artículo 14, remití los planos que ilustran dicho informe circunstanciado de exploración, con total arreglo al artículo 24. Según nota de 10 de Mayo de 1892, que giró la Sección 3ª bajo el número 4748, quedó nombrado el Sr. D. Quirino Cosío para que los revisara.

33. Durante esa revisión se expidió por vd. la ley minera de 4 de Junio de 1892, que con sus progresistas innovaciones hacía imposible la toma de posesión administrativa á que aluden los artículos 15 y 16 del contrato. Por tanto, y en notas de 17 y 30 de Agosto de 1892, que giró la Sección 3ª bajo los números 1888 y 2045, aprobó vd., de acuerdo con el artículo 14, la designación de veinte pertenencias, que unidas á las cuatro adquiridas por título particular (párrafo 27) é incorporadas á la zona, según el artículo 5º, da un total de veinticuatro pertenencias que con sus demasías miden 143 hectaras, 38 aras, 5 centiaras.

34. El 24 de Octubre de 1892 se cumplía con el artículo 16, y una información levantada ante la autoridad judicial de Sultepec acreditaba el principio en ese día de los trabajos mineros, de lo que queda vd. satisfecho según su respetable nota de 29 de Octubre girada por la Sección 3ª bajo el número 3718.

35. Para llevar esos trabajos en escala conveniente y á virtud del contrato de opción inglés, fecha 6 de Enero de 1893 (párrafo 7), la reputación y las relaciones que tiene en el extranjero el actual Director Gerente, facilitaron un importante avío con capital londnense, el cual se siente seguro en la República con el primer Magistrado que la rige y con leyes como las de 6 de Junio de 1887 y 4 de Junio de 1892, que derribaron el peligroso sistema de contratar avíos por sumas ilimitadas.

36. Una vez que obtuve de vd., para cumplir el artículo 10 del contrato, la aprobación de 8 de Marzo de 1893 (párrafo 7), no tuve dificultad alguna en organizar, dentro de los preceptos del Código de Comercio y en combinación con los aviadores ingleses, una Sociedad Anónima con capital de dos millones quinientos mil pesos y con el nombre de "Las Minas de El Malacate." Ya dije también (párrafo 7 citado) que los Estatutos de esta Sociedad Anónima fueron aprobados por vd. en 26 de Junio de 1893.

37. Paréceme éste el momento oportuno de presentar la organización de la Sociedad Anónima "Las Minas de El Malacate," como un ejemplo irrefragable que, con la elocuencia de los hechos, destruye los temores que abrigaran, censurando la practicabilidad de la ley de 4 de Junio de 1892, aun distinguidos jurisconsultos, sobre poderse formar compañías mineras basadas en esa ley. ¡Tal es la historia de toda reforma y tal el triste poder de la rutina!

38. La vida de "Las Minas de El Malacate, S. A.," si no fué larga, sí fué plena, activa y provechosa: durante el período transcurrido del 11 de Marzo de 1893, fecha de su escritura constitutiva, al 9 de Marzo de 1896, fecha de la asamblea general en que se acordó la disolución de esa Compañía (*Diario Oficial* de 16 de Marzo próximo pasado), se hicieron todos los principales trabajos hoy existentes y de que hasta aquí he venido hablando: la actual Compañía, á cuyo nombre tengo el honor de rendir este informe, sólo ha hecho lo que expreso en el párrafo 10.

39. Antes de describir más especialmente los trabajos de "Las Minas de El Malacate, S. A.," y cumpliendo lo que ofrecí en el citado párrafo 10, debo hacer presente el siguiente hecho interesantísimo para los antecedentes de la actual Compañía: el Sr. Rock, solicitó para incorporarlas á la zona, las cuatro enunciadas pertenencias El Rosario, La Cruz, El Carmen y El Gran Socavón: el respectivo expediente de solicitud siguió sus naturales trámites ante la Agencia de minería de Sultepec; la *Gaceta*, periódico oficial del Gobierno del Estado de México, en sus números de 22 de Junio y 1º y 5 de Julio de 1893, hizo la publicación de estilo: el 24 del mismo Junio el señor perito D. Quirino Cosío rindió el in-

forme correspondiente, y por no haber habido oposición formal digna de tomarse en cuenta, vd. aprobó dicho expediente, y en 23 de Noviembre de 1893 refrendaba vd. la firma puesta por el Señor Presidente de la República en el título número 659, otorgando á favor de "Las Minas de El Malacate, S. A.," para incorporación á su zona, la propiedad de El Rosario, La Cruz, El Carmen y El Gran Socavón, con la referida extensión de 27 hectaras, 96 aras, 98 centiaras. Dicho título se sirvió vd. remitírmelo con nota girada por la Sección 3ª bajo el número 4893, ya registrado en esa Sección el 25 del citado Noviembre, á fojas 82 del libro respectivo; yo á mi vez cuidé de inscribir el título en el Registro Público de la Propiedad de Sultepec el 9 de Diciembre siguiente, bajo el número 157, á fojas 19 y 20 del libro tercero principal, y aquí en el Registro de Comercio, el 26 del propio Diciembre, bajo el número 10 y á fojas 65 del libro especial de minas.

40. La trascendental importancia de este título número 659 es tanta, que por decirlo así, opaca la significación de la escritura de compra-venta autorizada por el señor notario Roldán el 25 de Mayo de 1888 (párrafo 27), tanto más, cuanto que á propósito de dicho título 659, dictó el Señor Presidente de la República el acuerdo á que alude el siguiente oficio: "Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª—Mesa 2ª—Número 2028.—Hoy digo al Sr. Juan Boy:—De conformidad con lo solicitado por vd. en su escrito fecha 25 de Marzo último, han quedado anotados los asientos números 268 á 211 del Registro General de la Propiedad minera, referentes á las minas El Rosario, La Cruz, El Carmen y El Gran Socavón, manifestados por vd. el 22 de Octubre de 1892, expresándose que vd. ha hecho cesión de bienes en favor de sus acreedores, reconociendo la validez del remate que en pública subasta fincó el Juzgado 2º de lo Civil de esta capital á favor del Sr. Francisco Cardona de los derechos y acciones que á las referidas minas tuvieron vd. y su hermano D. Emilio Boy, y que en consecuencia nada tiene ni le queda que reclamar contra la propiedad de las referidas pertenencias otorgada por la Secretaría de Fomento á la Sociedad Anónima denominada "Las Minas de El Malacate."—Transcribilo á vd. como resultado de su escrito relativo fecha 27 de Marzo último.—México, Septiembre 4 de 1895.—*Limantour*.—Rúbrica.—Al Lic. José María Gamboa, apoderado de "Las Minas de El Malacate, S. A."—Presente."

* * *

41. Estos son, Señor Ministro, los antecedentes de la actual Compañía, á cuyo activo se ha aportado no sólo la propiedad amparada con el título número 659, de que acabo de hablar, sino las otras veinte pertenencias y demasías adquiridas á virtud de los contratos de 30 de Julio de 1890 y 7 de Abril de 1891 y del citado respetable oficio de vd. (párrafo 33), que giró la Sección 3ª en 17 de Agosto de 1892 bajo el número 1888, oficio á que vino adjunto, autorizado con la firma de vd. y con el sello del Ministerio, un ejemplar del mapa exactamente igual al que acompaño bajo el número 1.

42. Con veinticuatro pertenencias y sus demasías cuenta "The Malacate and Smelting Company Limited" para emprender su explotación de los tres grupos distintos marcados en el mapa ó anexo número 1; el grupo central, el grupo oriental y el grupo occidental: el grupo central, que es el más extenso, pues mide 74 hectaras, 78 aras, está formado por las cuatro pertenencias tituladas en 23 de Noviembre de 1893 bajo el número 659 y llamadas El Rosario, La Cruz, El Carmen y El Gran Socavón, que el mapa designa con las letras *a, b, c* y *d*, y por estas otras cinco correspondientes á las tituladas en 17 de Agosto de 1892, San Miguel del Monte, Del Monte, Del Oriente; El Camarón y El Caballo, marcadas en el anexo número 1 con las letras *e, f, g, h* é *i*, y sus demasías *e', f', g', h'*

é *i'*: el grupo oriental, que es el más chico, pues mide 32 hectaras, 60 aras, está formado con seis pertenencias de las veinte tituladas en 17 de Agosto de 1892 y llamadas Las Casas, López ó El Chorro, La Maravilla, La Almoloya, La Palma y Los Colorines, marcadas con las letras *k, l, m, n, o* y *p*: sólo Almoloya tiene una demasia marcada con la letra *n'*: el grupo occidental mide 36 hectaras y está formado con nueve pertenencias de las veinte tituladas en 17 de Agosto de 1892, llamadas La Barranca de las Aguas número 1, La Barranca de las Aguas número 2, Del Río, San Rafael, La Honda, San Cipriano, El Tepeguaje, San Gaspar y La Virgen: ninguna de estas pertenencias tiene demasías, y van marcadas en el mapa con las letras *q, r, s, t, u, v, x, y, z*.

43. En cuanto á los detalles de rumbos, echados y composición de las vetas enumeradas por orden alfabético, puede decirse: El Rosario, *a*, su veta corre de E. á O. con echado al S. de 25°, contiene plomo y plata sin encontrarse oro en cantidad apreciable: La Cruz, *b*, su veta corre de E. á O. con echado al N. de 35°, contiene plomo, plata y oro en proporción de uno á dos adarmes por carga: El Carmen, *c*, su veta corre de E. á O., es vertical y está mineralizada como La Cruz: El Gran Socavón, *d*, su veta corre de N.O. á S.O., y varía desde la vertical hasta 20° de echado al S.; su mineralización es como la de El Carmen: San Miguel del Monte con su demasia *e* y *e'*, tiene una veta virgen que corre con rumbo E. á O., con echado al N. de 55° y con 0.75 metros de potencia, sus minerales, además de óxidos de hierro, contienen plata y oro: Del Monte y su demasia *f* y *f'*, veta virgen que corre de E. á O. con echado al S. de 60° y con 0.60 de potencia, sus minerales son óxidos y sulfuros de hierro, oro y plata: Del Oriente y su demasia *g* y *g'*, veta virgen que corre de E. á O. con echado al S. de 55° y una potencia de 2.50, contiene oro, plomo y plata en combinación con azufre y con zinc y antimonio: El Camarón y su demasia *h* y *h'*, veta virgen con rumbo de N.O. á S.E. y echado al S.O. de 45°, su potencia es de un metro, contiene óxidos de hierro con oro y plata: El Caballo y su demasia *i* é *i'*, veta cateada con rumbo S., 65° E., echado al S.O. de 75° y potencia de 1.25, contiene sulfuros de hierro, plomo y plata: Las Casas, *k*, veta cateada con rumbo S. 20° E., echado al E. de 63° y potencia de 0.75, contiene oro y carbonatos de hierro y plomo, sulfuros de los mismos, plata y oro: López ó El Chorro, *l*, veta virgen que corre de N.O. á S.E. con echado S.O. de 45° y dos metros de potencia, sus minerales son sulfuros de hierro y plomo con plata y oro en combinación: La Maravilla, *m*, veta virgen que corre de N.O. á S.E. con echado al N.E. de 60° y potencia de 1.25, sus minerales contienen sulfuros de hierro, plomo, zinc y antimonio con plata y oro: La Almoloya y su demasia *n* y *n'*, veta virgen que corre de N.O. á S.E. con echado al N.E., de 63° y potencia de un metro, contiene sulfuros de hierro y plomo con plata y oro: La Palma, *o*, veta virgen que corre con rumbo N. 40° O. y echado al S.O. de 45°, su potencia es de 1.75 y sus minerales consisten en sulfuros de hierro, plomo, zinc y antimonio con plata y oro: Los Colorines, *p*, veta virgen con rumbo N. 65° O. y echado al N.E. de 45°, su potencia es de 1.25 y sus minerales contienen sulfuros de hierro, plomo, zinc y antimonio con plata y oro: La Barranca de las Aguas número 1, La Barranca de las Aguas número 2, *q* y *r*, ambas pertenencias siguen la misma veta virgen, la que corre con rumbo N. á S., con echado de 60° al E. y potencia de 1 metro; sus minerales llevan sulfuros de hierro y plomo con plata y oro: Del Río, San Rafael, La Honda y San Cipriano, *s, t, u* y *v*, son cuatro pertenencias continuas y ubicadas en la misma veta; ésta es cateada con rumbo S. 64°30' E. y echado al N.E. 63°; su potencia es de 1.75 y sus minerales contienen sulfuros de hierro, plomo, zinc y antimonio con plata y oro: El Tepeguaje, *x*, veta virgen que corre con rumbo E. á O., echado al N. 50° y potencia de 1 metro, lleva sulfuros de hierro, plomo, zinc y antimonio con plata y oro: San Gaspar, *y*, veta cateada que corre con rumbo N. á S., echado al E. de 60° y potencia de 1.25, sus minerales contienen sulfuros de hierro arsenicado

(mispickel Fe₂ As S), plomo, zinc y antimonio con plata y oro: La Virgen, z, con echado al N.E. de 72° que corre rumbo S. 63° E. y con potencia de 0.75, veta virgen que contiene óxidos de hierro y plomo con plata y oro.

44. No debo omitir, á propósito de la calidad de cateadas que he indicado para algunas de las anteriores vetas, el que dicho cateo fué con seguridad remotísimo, pues apenas quedan vestigios de los trabajos, los cuales nunca exceden de un metro de profundidad, con excepción de El Chorro, La Maravilla y La Almoloya, en que sí hubo trabajos serios, pero que hoy guardan tal estado de ruina y abandono, que seguramente valdría más, para explotar esas vetas, hacer obras enteramente nuevas.

45. Las emprendidas por el Sr. Rock en el período transcurrido de la firma de la escritura ante el notario Roldán en 25 de Mayo de 1888 (párrafo 27) al 30 de Julio de 1890, fecha del primer contrato de zona, no pudieron ser más que importantísimos trabajos de limpieza, de desagüe, de ventilación y de ademes para asegurar las paredes y cielos y precaver hundimientos con sus funestos resultados.

46. Varias bocaminas y entradas tenían las cuatro pertenencias transferidas á virtud de la escritura de 25 de Mayo de 1888, siendo cuatro las principales: para La Cruz, el tiro de ese nombre; para El Carmen, el socavón de La Cárcel; para El Rosario, el socavón de La Providencia, y para el El Gran Socavón, otro túnel con el mismo nombre; pero tan desastroso era el estado en que se encontraban los caminos y las obras todas, que el gasto para arreglar convenientemente esas cuatro pertenencias, hasta dejarlas en el estado irreprochable que hoy se encuentran, pasó de cien mil pesos.

47. Ya ajustados los contratos de 30 de Julio de 1890 y 7 de Abril de 1891 (párrafo 31) y localizadas y adquiridas las veinte pertenencias con sus demasías, á virtud del oficio número 1888 de 17 de Agosto de 1892 (párrafo 33), se pudieron comenzar, sin peligros ni temores para el porvenir, los trabajos serios en el lugar marcado e' en el anexo número 1, ó lo que es lo mismo, en la demasia de San Miguel del Monte. En efecto, aunque allí había varias labores con sus correspondientes tiros y entradas, la verdad es que ese fundo no estaba legalmente posesionado con los títulos transmitidos al efectuarse la venta escriturada en 25 de Mayo de 1888 (párrafo 27), ó sea con los expedientes de denuncia, adjudicación y posesión seguidos á instancias de D. Manuel Ocampo por sí y en nombre de D. Juan y D. Aniceto del Río, en los cuales expedientes el Juez constitucional de Primera Instancia del Distrito de Sultepec, á virtud de cuatro autos fechados todos en 25 de Enero de 1876, adjudicó al denunciante Ocampo, para él y sus socios, las pertenencias llamadas El Rosario, La Cruz, El Carmen y El Gran Socavón, de las que, con asistencia del perito D. Melquiades Goroztieta, dió posesión al propio denunciante el día 28 de ese mismo mes de Enero: hoy, con los títulos de 1876 perfeccionados por un plausible exceso de precaución en el diverso título número 659 que firmaron el Señor Presidente de la República y vd. en 23 de Noviembre de 1893 (párrafo 39), y completados con el repetido oficio de ese Ministerio, número 1888 (párrafo 33), no tiene más objeto que el de hacer fácil y clara la diceión, ocuparse de divisiones dentro de un mismo sólido, ó sea, dentro del grupo central de esta Compañía, grupo cuya superficie mide 74 hectaras, 78 aras, según lo dije en el párrafo 42. Para ilustrar las consideraciones de que paso ó ocuparme, adjunto bajo el número 3 un plano compuesto de tres hojas que corresponden, la primera á la proyección horizontal, la segunda á la elevación longitudinal y la tercera á la sección transversal.

48. Cerradas todas las viejas entradas del grupo central, en términos que sólo permiten el paso al aire para obtener la mejor ventilación, hoy sólo dan acceso á las labores de este grupo dos túneles enteramente nuevos, trazados y ejecutados por el Señor Director Gerente y llamados uno Dolores y otro Santa Elena; distan entre sí 245 metros, con

un desnivel de 36 metros, siendo Santa Elena el más bajo: este socavón es perfectamente recto, su dirección de N. á S., 80° O. y lleva 133 metros 80 centímetros de cuele. El socavón de Dolores corre de N. á S. desde la boca hasta los 32 metros, donde se inclina un poco al O. en longitud de 36 metros, para seguir otra vez de N. á S. en la longitud restante á completar los 124 metros 8 centímetros de su cuele: ambos túneles están comunicados entre sí por la *rampa del Capulín* y por *El Camino de Porfirio*; aquélla tiene 60 metros de cuele y éste 33 metros 60 centímetros: todas estas labores están herradas para servir al ferrocarril económico que en la superficie continúa por los patios de Dolores y por las oficinas de la metalúrgica instalada al nivel de Santa Elena. El declive de la rampa de El Capulín es de un poco menos de 20°.

49. Fué sorprendente el éxito que coronó los afanes del Sr. Rock, trazando Dolores y Santa Elena destinados á cortar las vetas de la demasia de San Miguel del Monte y de La Cruz, que es una pertenencia colindante al S. En dicha demasia lleva cortados Santa Elena dos vetillas vírgenes de poco más de un metro de potencia, dos macizos mineralizados que suman seis metros de potencia á la altura del Camino de Porfirio, respaldando en este macizo la potente veta aurífera de El Capulín, con más de 8 metros de anchura en la mineralización, y á unos 25 metros de la veta del Capulín las viejas y poderosas vetas de San Pascual y La Concepción, respaldadas una en otra con macizos mineralizados de unos 15 metros de ancho, y cuyos comidos, mayores en San Pascual que en La Concepción, explican la bonanza de El Malacate en los primeros años de este siglo (párrafo 15).

50. El socavón de Dolores ha cortado las tres conocidas vetas El Capulín, San Pascual, y La Concepción; por esto, y sobre las vetas, se dieron los cruceros que comunican entre sí á los dos socavones, cruceros que, como acabo de decir, se llaman Rampa del Capulín abierto en la veta de ese nombre, y Camino de Porfirio, abierto sobre la tercera veta que cortó el túnel de Santa Elena: estos cruceros comienzan con uno solo en Dolores á 40 metros 80 centímetros de la boca, y se bifurcan á la altura del antiguo tiro de San Pascual, para cortar á Santa Elena, Porfirio á los 84 y Capulín á los 108 metros de su boca.

51. Fuera de estas labores, completamente herradas como dije antes, también son numerosísimas las restantes, según puede verse en el anexo número 3; incluyendo el Gran Socavón que tiene 400 metros de cuele y un desnivel de 152 metros 70 centímetros abajo de Santa Elena y de 400 metros respecto de la cumbre del Cordón; el total de socavones de desagüe, galerías de comunicaciones, ventilación, labores, cruceros, etc., pasa de 3,500 metros.

52. Por ese gran socavón se hace el desagüe de todas las labores, cuya perfección á este respecto, atentos los desniveles que acabo de apuntar, no es ya susceptible de mejora: tampoco cabe en la ventilación obtenida por los numerosos tiros antiguos y por la comunicación de Dolores con Santa Elena.

53. Repito que por la vía herrada de estos dos socavones se hace toda la extracción de metales, empleando para pegar los barrenos, dinamita de 60 por ciento de nitroglicerina y baterías eléctricas.

54. La amplitud de nuestras labores, que acabo de describir, permite un minimum de extracción, dando cabida al número de paradas necesarias que trabajan ocho horas cada una, de 200 toneladas diarias. El uso del ferrocarril y las demás condiciones económicas han permitido abaratar el costo de la extracción en El Malacate, hasta un promedio de cinco centavos la tonelada.

55. Ya en el párrafo 43 cuidé de detallar los rumbos, echados y composición de las vetas, cuya ley es naturalmente, atenta la extensión de las mismas, extraordinariamente